

**ANTEJUICIO 228-2013 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ESTE JUZGADO 369-2013 OF. II.**



JUZGADO DE PAZ CIVIL, FAMILIA Y TRABAJO DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

I. Por recibido el DESPACHO que antecede proveniente del MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. II. Cúmplase con lo ordenado y diligenciado devuélvase a su lugar de origen. Artículos: **12, 28, 203, 204, 205 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. 81, 82, 83 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL. 114, 141, 142, 142 Bis, 143, 170 DE LA LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL.**

LICENCIADA AIDA JEANNETTE GAMBOA CARRERA

JUEZ DE PAZ

LICENCIADA MARIA EUGENIA PEREZ PEREZ

SECRETARIA

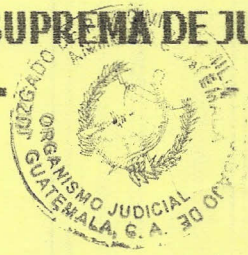
ANTEJUICIO 228-2013 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ESTE JUZGADO 369-2013 OF. II.

En la Ciudad de Antigua Guatemala, del Departamento de Sacatepéquez, el día **diez** de **septiembre** del año **dos mil trece**, a las **once** horas con **veinte** minutos, en **LA SEDE QUE OCUPA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PENAL NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DE TURNO DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, AVENIDA EL DESENGAÑO NUMERO DOCE DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ** notifiqué a: **PATRICIA ELIZABETH GÁMEZ BARRERA** el contenido de **LAS RESOLUCIONES DE FECHAS CUATRO Y DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE DICTADAS POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y RESOLUCION DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE DICTADA POR ESTE ORGANO JURISDICCIONAL** por medio de cédula que entregué a:

Quien recibe las copias de ley y enterado firma. DOY FE.

LICENCIADA MARIA EUGENIA PEREZ PEREZ
SECRETARIA

**ANTEJUICIO 228-2013 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ESTE JUZGADO 369-2013 OF. II.**



En la Ciudad de Antigua Guatemala, del Departamento de Sacatepéquez, el
trece, a las *12:30* de septiembre del año dos mil
once . Horas con *veinte*
minutos, en LA CALLE DE LAS ANIMAS NÚMERO DIECINUEVE DEL
MUNICIPIO DE ANTIGUA GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ notifiqué a: **ALVARO ERICK MONTES ECHEVERRIA** el
contenido de LAS RESOLUCIONES DE FECHAS CUATRO Y DOCE DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL TRECE DICTADAS POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y
RESOLUCION DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE
DICTADA POR ESTE ORGANO JURISDICCIONAL por medio de cédula que
entregué a: *Cecilia Colca*

Quien recibe las copias de ley y enterado firma. DOY FE.



OFICIO No. Antejuicio 228-2013
REFERENCIA No. 8



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Guatemala, cuatro de julio de dos mil trece.-----

l) Se tiene a la vista para resolver la solicitud de antejuicio promovida por ALVARO ERIK MONTES ECHEVERRÍA contra PATRICIA ELIZABETH GÁMEZ BARRERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.

ANTECEDENTES

(Denuncia y sus argumentos): El veinte de junio de dos mil trece, con ocasión de una audiencia de ofrecimiento de medios de prueba, la cual no se realizó, la juez denunciada entregó al procesado un oficio fechado trece de junio de dos mil trece remitido por el señor Ignacio Emigdio Sandoval de León, auxiliar de audiencia a dicha funcionaria en donde le informa de distintos actos realizados por el denunciante dentro del ejercicio de la defensa, expresando de viva voz que entregaba el desplegado para que le sirviera al denunciante "de prevención" para que se abstuviera de interponer recursos como los que allí se indican, los que ella considera "frívolos", argumentando que el ejercicio de la defensa no legitima a hacer uso de los mismos, pues son retardatorios del proceso y hacen daño a la administración pública. Según el denunciante con ese acto la juez viola sus derechos constitucionales y pretende coartar el ejercicio de la defensa sin fundamento legal, pretendiendo también que decline acudir en petición de amparo ante juzgado jurisdiccional correspondiente cuando su derecho ha sido violado.

CONSIDERANDO I

El procedimiento de antejuicio es una garantía que preserva las funciones de la administración estatal, impidiendo que los funcionarios sean imputados por razones ilegítimas, políticas o espurias. La Corte de Constitucionalidad

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
GUATEMALA, C.A.

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signatures and scribbles]

Organismo Judicial
PARA USO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

consideró que previo a determinar la admisibilidad a trámite de un antejuicio, corresponde a la Corte Suprema de Justicia, analizar si la denuncia reúne los requisitos básicos de admisibilidad: a) Que el Ministerio Público o persona denunciante proporcionen, elementos de razonabilidad suficientes sustentados en una investigación seria y previa realizada, b) Que al interponente de la denuncia o querrela le consten directamente los hechos, salvo el caso de antejuicios directamente presentados por el Ministerio Público y c) Que la denuncia o querrela no se promueva por razones espurias, políticas o ilegítimas (Expedientes; dos mil cuarenta guión dos mil tres, sentencia de fecha veinticinco de marzo de dos mil cuatro, expediente dos mil cuarenta y dos guión dos mil tres sentencia de fecha tres de mayo de dos mil cuatro, expediente dos mil ciento cuarenta y tres guión dos mil tres, sentencia de fecha siete de junio de dos mil cuatro, expediente seiscientos treinta y cuatro guión dos mil cinco, sentencia de fecha ocho de agosto del año dos mil cinco, expediente dos mil ciento diez guión dos mil seis, sentencia de fecha uno de marzo del año dos mil siete.

CONSIDERANDO II

De lo expuesto en la denuncia, se advierte que los hechos vertidos no son concretos, y que la misma se deriva como el denunciante lo indica que con la actitud de la juez denunciada, se siente afectado en sus derechos constitucionales, lo cual no es un hecho a tratarse en esta vía, pues de conformidad con la Ley en materia de antejuicio, éste es un procedimiento especial que se inicia en virtud de denuncia o querrela ante Juez de Paz o de Primera Instancia contra los dignatarios o funcionarios públicos ante la posibilidad de que hayan incurrido en hechos delictivos, de lo cual no se desprende que la funcionaria denunciada haya incurrido en delito alguno, pues



OFICIO No. Antejuicio 228-2013
REFERENCIA No. _____

g
2

actuó dentro del marco de su competencia en el desempeño de sus funciones como juzgadora, por lo que por tratarse de la supuesta violación a los derechos del denunciante debe acudir a la vía respectiva de conformidad con el debido proceso, deduciéndose que de la denuncia no se evidencian los elementos suficientes para ordenar una investigación contra el funcionaria denunciada, determinándose que la denuncia planteada se presenta por razones espurias, que se derivan de la apreciación subjetiva del denunciante por lo que debe rechazarse in limine el presente antejuicio..

LEYES APLICADAS

Artículos Citados y 1, 2, 12, 175, 203 y 204, Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 7, 9, 10, 11, 11 Bis y 20 del Código Procesal Penal; 1, 3, 4, 12, y 14 Ley en Materia de Antejuicio: 16, 23, 51, 77, 141 y 143 Ley del Organismo Judicial.

POR TANTO

La Corte Suprema de Justicia, en base a lo considerado y leyes citadas, declara:

1) **Se rechaza in limine** la solicitud de antejuicio promovida por ALVARO ERIK MONTES ECHEVERRÍA contra PATRICIA ELIZABETH GÁMEZ BARRERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.

Notifíquese.

Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Presidente del Organismo Judicial
y Corte Suprema de Justicia

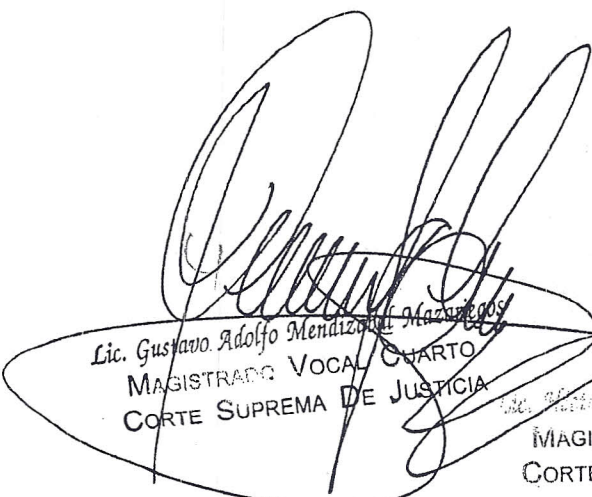
DR. ERICK ALFONSO ALVAREZ MANCILLA
MAGISTRADO VOCAL PRIMERO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

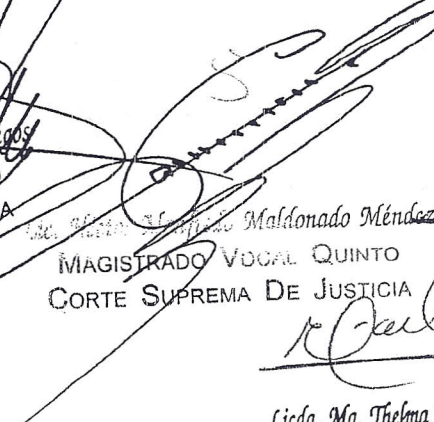
Dr. César Ricardo Crisostomo Barrientos Pellecer
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

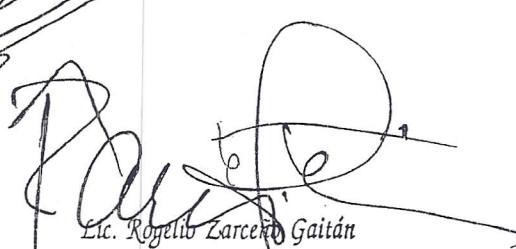
Organismo Judicial
PARA USO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
www.organismojudicial.gob.gt

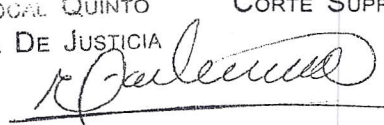
CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
GUATEMALA, C.A.

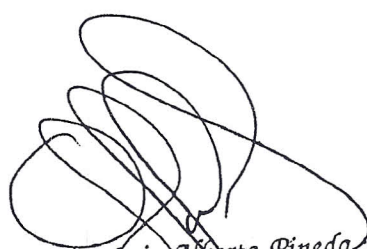
SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL
ON DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

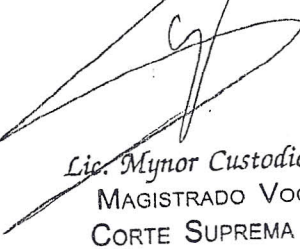

Lic. Gustavo Adolfo Menéndez
MAGISTRADO VOCAL CUARTO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Lic. María del Socorro Maldonado Méndez
MAGISTRADO VOCAL QUINTO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

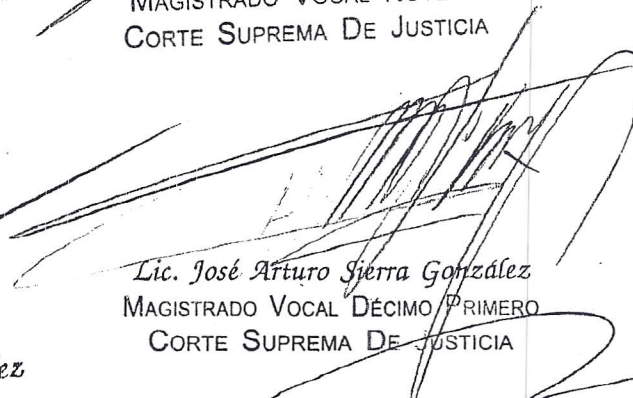

Lic. Rogelio Zarco Gaitán
MAGISTRADO VOCAL SEXTO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

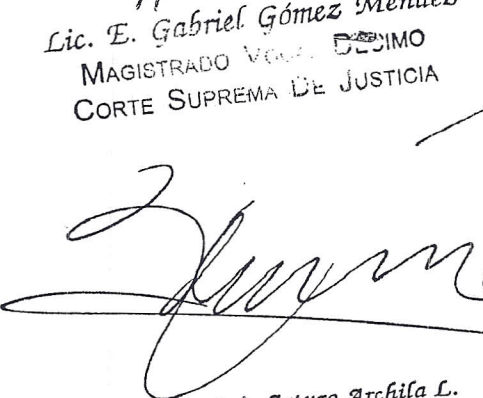

Licda. Ma. Thelma Esperanza Alana Hernández
MAGISTRADA VOCAL SÉPTIMO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

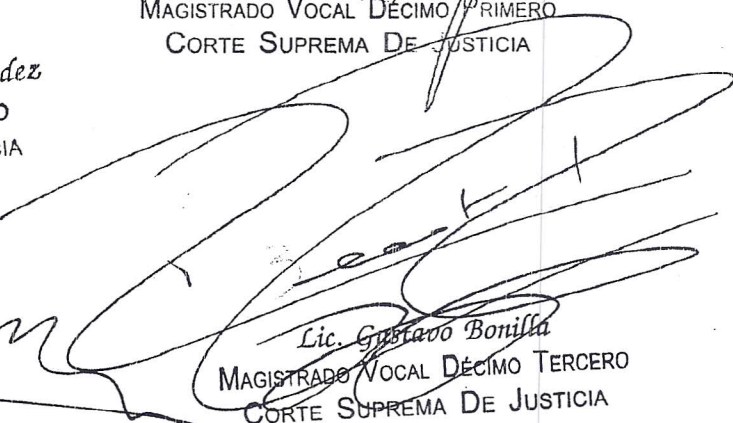

Lic. Luis Alberto Pineda Roca
MAGISTRADO VOCAL OCTAVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

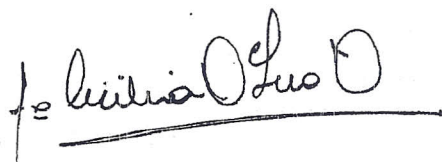

Lic. Mynor Custodio Franco Flores
MAGISTRADO VOCAL NOVENO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


Lic. E. Gabriel Gómez Méndez
MAGISTRADO VOCAL DÉCIMO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


Lic. José Arturo Sierra González
MAGISTRADO VOCAL DÉCIMO PRIMERO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


Lic. Luis Arturo Archila L.
MAGISTRADO VOCAL XII
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


Lic. Gustavo Bonilla
MAGISTRADO VOCAL DÉCIMO TERCERO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Licenciada María Cecilia De León Terrón
Secretaria de la Corte Suprema de Justicia



OFICIO No. _____ REFERENCIA No. _____
--

REF. ANTEJUICIO NO. 228-2013, Sección de Antepagos.
 HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CAMARA DE AMPARO Y ANTEJUICIO:
 ALVARO ERIK MONTES ECHEVEQUIA, a quien se le conoce en el proceso arriba identificado, ante
 ustedes con respeto, comparezco para ampliar la querrela presentada en donde solicito antejuicio
 dentro de este proceso lo cual hago por el presente de los siguientes:

HECHOS

Con el objeto de apuntalar mi posición en cuanto a la causal de la recusación, me permito adjuntar
 copia de memorial presentado por el Banco de Los Trabajadores, en su calidad de querellante
 adhesivo, lo cual hizo por medio de su mandatario, el cual aparece fechado La Antigua Guatemala,
 doce de junio de dos mil trece en donde claramente esta entidad señala que dicha juez me previno
 judicialmente debido a mi supuesta mala fe al litigar, con lo cual se demuestra la razón y justicia de
 la recusación.

PETICION

- a- Que se agregue a sus antecedentes este memorial;
- b- Que se tenga por ampliada mi querrela y por ofrecido este nuevo medio de prueba que
 adjunto a este memorial. Van seis copias de este memorial y documento.

Antigua Guatemala, 12 de julio de 2,013

FIRMA

En su auxilio:



OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



5

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Guatemala, doce de julio de dos mil trece. - - -

I) Por recibido el memorial presentado por ALVARO ERIK MONTES ECHEVERRÍA, agréguese a sus antecedentes; II) Hágase saber al presentado de lo resuelto por esta Corte con fecha cuatro de julio de dos mil trece.. Artículos: 12 y 17 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 293 del Código Procesal Penal; 19, 141 y 143 de la Ley del Organismo Judicial; 1, 4, 12, 14 y 16 de la Ley en Materia de Antejuicio.

Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Presidente del Organismo Judicial
y Corte Suprema de Justicia

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
GUATEMALA, C.A.

Licenciada María Cecilia De León Terrón
Secretaria de la Corte Suprema de Justicia